



PERU

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del PerúTV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 053 - 2018/IRTP

Lima, 20 JUN 2018



VISTO: El Informe Nº 71-2018-GAF/IRTP, de fecha 04 de junio de 2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un Organismo Público Ejecutor, que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo Nº 829 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 056-2001-ED y que se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control; y la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, en adelante Directiva;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control señala que: *“Las sociedades de auditoría son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas por la Contraloría General, previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por las entidades para examinar las actividades y operaciones de las mismas, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados (...)”;*

Que, el segundo párrafo del numeral 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva establece que: *“La Comisión Especial de Cautela, en adelante CEC, es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad que estará conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes; dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación; y un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que esté último designe, quien integrará la CEC en calidad de Presidente”;*

Que, el literal g) del numeral 7.2.1.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva refiere que: *“Las entidades a ser auditadas deben presentar en mesa de partes de la Contraloría General de la República el “Formato de Información y Documentación”, el mismo que debe ser firmado por el representante legal o titular de la entidad y contener determinados requisitos, entre estos, los nombres, apellidos, números de DNI y correo electrónico de los (03) integrantes titulares y suplentes de la CEC;*

Que, en atención a lo expuesto resulta necesario emitir el acto administrativo mediante el cual se designe a los miembros de la CEC del IRTP, que se encargará de cautelar el cumplimiento del contrato de servicios profesionales con la Sociedad de Auditoría designada por la Contraloría General de la República, para realizar la auditoría financiera gubernamental del IRTP de los ejercicios fiscales 2018 y 2019;

Con la visación de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Legal; y de conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 012-2015-CG/PROCAL - Gestión de Sociedades de Auditoría aprobada por Resolución de Contraloría Nº 314-2015-CG, de 31 de octubre de 2015, y a lo indicado



PERU

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú
Radio Nacional
Radio La Crónica



en nuestras normas de creación, Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N° 056-2001-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los miembros de la Comisión Especial de Cautela encargada del cumplimiento del Contrato de Locación de Servicios de Auditoría externa para los periodos 2018 y 2019, la cual queda integrada por:

TITULARES	CARGO	SUPLENTES
María del Pilar Pacheco Godoy	Presidente	Max Espinoza Núñez
Rosa Esther García More	Miembro	Sthefanny Rodríguez Aycho
Ruth Lola García Florentino	Miembro	Karim Ernesto Makhluif Salem

Artículo 2°.- La Comisión Especial de Cautela deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 6.5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 012-2015-CG/PROCAL, Gestión de Sociedades de Auditoría, aprobada por Resolución de Contraloría N° 314-2015-CG.

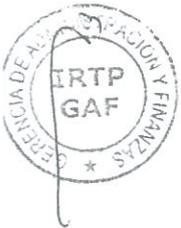


Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas coordinar con todas las áreas de la Entidad a efectos de que brinden las facilidades del caso en cuanto a la documentación y apoyo que solicite la Sociedad de Auditoría y la Comisión Especial de Cautela.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




FELIPE V. BERNINZON VALLARINO
 Presidente Ejecutivo
 I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
 CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO

Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
 FEDATARIO
 Reg. N° 750 Fecha 20.06.18